

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992

III.C.463

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2-12-92, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	830.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	1.473.000
4	Transferencias corrientes	2.050.000
5	Ingresos patrimoniales	850.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.000.000
TOTAL INGRESOS		9.403.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	855.000
2	Gastos en bienes corrientes	3.388.000
3	Gastos financieros	150.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.850.000
9	Pasivos financieros	160.000
TOTAL GASTOS		9.403.000

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

	Número de Plazas
a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	
1. Con habilitación nacional	
1.1. Secretario	1

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Hornos, 18 de Febrero de 1993.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales del año 1993

III.C.464

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el B.O.R. n.º 141 de fecha 24 de Noviembre de 1992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Doña María Lourdes Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, adoptó,

entre otros, el siguiente acuerdo:

IV.— Modificación Ordenanzas Fiscales año 1993.— Seguidamente se somete a consideración de la Corporación la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, que entrarán en vigor el ejercicio de 1993, y siguientes, hasta su modificación o derogación.

La Corporación, tras quedar enterada, y visto el correspondiente expediente instruido al efecto por unanimidad, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Ordenanza Fiscal n.º 1.— Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado. (5,5 % de incremento).

— Ordenanza Fiscal n.º 6.— Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos. (5,5% de incremento).

— Ordenanza Fiscal n.º 12.— Precio Público por el suministro de agua.

— Ordenanza Fiscal n.º 13.— Reguladora de los Precios Públicos por Guardería Rural.— Mantenimiento y Mejora de Caminos Rurales (5,5% de incremento).

— Ordenanza Fiscal n.º 15.— Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. (5,5% de incremento).

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Para que así conste, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Huércanos, a 30 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.— V.º B.º El Alcalde.

DETALLE ORDENANZAS MODIFICADAS

A) La número 1 "Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado", se modifica el artículo 8 relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

a) Derechos de acometida:	16.000 ptas.
b) Consumo anual:	
— Viviendas:	2.650 ptas.
— Locales de negocio:	3.650 ptas.

B) La número 6 "Tasa por el servicio de Recogida domiciliar de Basuras", se modifica el artículo 3.2 relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

	Anualmente
1.— Viviendas unifamiliares:	5.200 ptas.
2.— Bares, cafeterías:	10.500 ptas.
3.— Hoteles, Fondas, Residencias:	10.500 ptas.
4.— Locales industriales:	10.500 ptas.
5.— Locales comerciales:	5.200 ptas.

C) La número 12 "Precio Público por suministro de agua", se modifica el artículo 3 relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

a) Acometidas:	
— Viviendas:	21.000 ptas.
— Locales Comerciales e Industriales:	26.000 ptas.
b) Mantenimiento de Contadores mensuales por abonado:	48 ptas.
c) Consumo:	
Hasta 35 m3. semestre:	
A viviendas por m3 consumido:	35 ptas.
A Locales comerciales por m3:	40 ptas.
A Locales industriales por m3:	40 ptas.
A partir de 35 m3. consumidos semestralmente:	
A viviendas por m3 consumido:	40 ptas.
A Locales comerciales por m3:	45 ptas.
A Locales industriales por m3:	45 ptas.

D) La Ordenanza número 13 "Reguladora de los precios públicos por Guardería Rural.— Mantenimiento y Mejora de Caminos Rurales", se modifica el artículo 4 relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

Guardería Rural:	10 ptas. área
Mantenimiento y Mejora de caminos rurales:	26 ptas. área

E) La Ordenanza número 15 "Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica" se modifica el artículo 4 relativo a las tarifas, quedando fijadas como sigue:

	Pesetas
A) Turismos:	
— De menos de 8 caballos fiscales	2.100
— De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.700
— De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.000
— De más de 16 caballos fiscales	15.000

B) Autobuses:	
— De menos de 21 plazas	14.000
— De 21 a 50 plazas	19.800
— De más de 50 plazas	24.800